



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 424-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 02 de julio de 2026

VISTOS:

El Oficio N° 003-2024 suscrito por el Presidente de la Asociación La Cuarentenaria, el Proveído N° 1232-2024-GSCA-MDCC emitido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, la Carta N° 001-2024 atendida por el consultor, el Informe N° 046-2026/MDCC/SGEP/NAOP elaborado por la Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 520-2026/SGEP/GOP/MDCC suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 202-2026-SGMAV-GSCA-MDCC emitido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes, el Informe N° 157-2026-GSCA-MDCC atendido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, el Informe N° 352-2026-MDCC/GPPR elaborado por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 16-2026-EL-GAJ-MDCC atendido por la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 292-2026-GAJ-MDCC elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica, Memorándum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la LOM precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, define el término inversiones como intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento;

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones contempla que corresponde a las entidades titulares de los activos o responsable de la provisión de los servicios, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantice el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el año fiscal 2026, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura, equipos y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y en los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;

Que, a través del Oficio N° 003-2024 el Presidente de la Asociación La Cuarentenaria, Juan Comejo Aragon, reitera el pedido de mantenimiento de la alameda, presentado con Oficio N° 001-2023, con trámite 230814L18, debido a que esta se encuentra en abandono, con enrejado roto, arboles secándose y sin luz, además de ser utilizada por alcohólicos, pandilleros y delincuentes, ocasionando robos y ultrajes a los vecinos transeúntes;

Que, mediante Proveído N° 1232-2024-GSCA-MDCC el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Ing. Guillermo Humberto Gonzales Aparcana, autoriza al Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes solicitar la elaboración de la ficha técnica de mantenimiento respectiva;

Que, con Carta N° 001-2024 el consultor, Ing. Rene Carlos Aguilar Quispe, presenta la ficha técnica para el mantenimiento solicitado, la cual levantada las observaciones advertidas durante su evaluación, establece que esta tiene un presupuesto ascendente a la suma de S/ 271,161.94, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de ejecución indirecta (contrata), misma que comprende la limpieza, resanes, repintados, rasqueteo y lijado, así como la reposición basureros, luminarias y fijación de cerco perimétrico, como también el cuidado de árboles y áreas verdes, entre otras actividades de mantenimiento y reparación;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, a través de la Informe N° 046-2026/MDCC/SGEP/NAOP la Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Nataly Annette Ordoñez Pinto, expresa que, efectuada la revisión y evaluación de la ficha técnica "Mantenimiento de la alameda de la cuarentenaria en el sector de La Cuarentenaria del Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa", ésta cuenta con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 271,161.94, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata); concluyendo, que esta resulta conforme en su contenido y forma; ficha técnica que contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, resumen de presupuesto, presupuesto, desagregado de gastos generales, análisis de costos unitarios, listado de insumos, planilla de metrados, programación de obra, cronograma valorización de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cotizaciones, panel fotográfico y planos, de acuerdo al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	187,799.79
Gastos generales	27,100.00
Utilidad 5%	9,389.99
Sub Total	224,289.78
IGV 18%	40,372.16
Presupuesto total	264,661.94
Supervisión	6,500.00
PRESUPUESTO TOTAL	271,161.94*

(* Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto de la ficha técnica (a fojas 392) los cuales han sido evaluados y aprobados por la Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos con Informe N° 046-2026/MDCC/SGEP/NAOP, por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos mediante Informe N° 520-2026/SGEP/GOPI/MDCC, por el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes a través del Informe N° 202-2026-SGMAV-GSCA-MDCC y por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente con Informe N° 157-2026-GSCA-MDCC; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

Que, mediante Informe N° 520-2026/SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elías Vladimir Churata Roque, otorga conformidad a la ficha técnica en análisis por un monto total ascendente a S/ 271,161.94, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata);

Que, con Informe N° 202-2026-SGMAV-GSCA-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes, Ing. Erickson Joel Huamani Ramos, señala que la ficha técnica se encuentra conforme a los requisitos mínimos establecidos para el mantenimiento, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 271,161.94 y un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través del Informe N° 157-2026-GSCA-MDCC el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Ing. Guillermo Gonzales Aparcana, examinando lo actuado, opina que se apruebe la ficha técnica de mantenimiento puesta a su consideración, por el monto de S/ 271,161.94, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), concluyendo, que dicha ficha técnica resulta conforme en cuanto a su contenido y forma;

Que, mediante Informe N° 425-2026-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Néstor Jihualanca Aqueña, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 271,161.94 para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento tantas veces citada, cuyo gasto será afectado al concepto de actividad "Mantenimiento de Infraestructura Pública";

Que, en ese orden de ideas, estimando las actuaciones practicadas por las unidades orgánicas competentes, así como el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ordena a los titulares de las entidades, el mantenimiento de los activos generados, sobre la base del porcentaje de gasto autorizado en la ley de presupuesto vigente, resulta, desde el punto vista legal, factible la aprobación de la ficha técnica sub examine, más aún si con su ejecución se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°16-2026-EL-GAJ-MDCC atendido por la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: *SE APRUEBE la ficha técnica de "Mantenimiento de la alameda de la cuarentenaria en el sector de La Cuarentenaria del Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa", por el monto de S/ 271,161.94, en un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta, , obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N° 292-2026-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;*

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Silba"

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 11 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde derivar está a la referida autoridad para emita el acto resolutivo respectivo",

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ficha técnica de "Mantenimiento de la alameda de la cuarentenaria en el sector de La Cuarentenaria del Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa", por el monto de S/ 271,161.94, en un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	187,799.79
Gastos generales	27,100.00
Utilidad 5%	9,389.99
Sub Total	224,289.78
IGV 18%	40,372.16
Presupuesto total	264,661.94
Supervisión	6,500.00
PRESUPUESTO TOTAL	271,161.94*

(* Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto de la ficha técnica (a fojas 392) los cuales han sido evaluados y aprobados por la Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos con Informe N° 046-2026/MDCC/SCEP/NAOP, por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos mediante Informe N° 520-2026/SCEP/GOPI/MDCC, por el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes a través del Informe N° 202-2026-SGMAV-GSCA-MDCC y por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente con Informe N° 157-2026-GSCA-MDCC: los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente en coordinación con la Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la Ficha Técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos:

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y demás áreas pertinentes, conforme a ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

